



“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”

Síntesis del Diario Oficial de la Federación

[No. de edición del mes: 25 - Ciudad de México, viernes 26 de enero de 2024](#)

Secretaría de Gobernación. Código Nacional de Procedimientos Penales.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 2.

Decreto por el que se **reforman** el segundo párrafo del artículo 258 y las fracciones IV, VII y XI del artículo 467 y se **adicionan** las fracciones XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII y XVIII, al artículo 467 del Código Nacional de Procedimientos Penales, **en materia del recurso de apelación.**

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Secretaría de Gobernación. Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 3.

Decreto por el que se **reforma** la fracción V del artículo 6; y se **adicionan** una fracción XVIII al artículo 5; un artículo 16 Bis; una fracción IV al artículo 17; una fracción I Bis al artículo 49; y una fracción I Bis al artículo 50 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto, se cubrirán de conformidad con el presupuesto autorizado para los ejecutores del gasto responsables para el presente ejercicio fiscal y subsecuentes, por lo que no se autorizarán recursos adicionales para tales efectos.



Secretaría de Gobernación. Ley General de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 5.

Decreto por el que se expide la Ley General de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias que tiene por **objeto** establecer las bases, principios generales y distribución de competencias en materia de mecanismos alternativos de solución de controversias, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y 73 fracción XXIX-A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En todo lo no previsto por esta Ley, será aplicable el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Secretaría de Gobernación. Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 5.

Decreto por el que se **reforman** las fracciones XLII y XLIII y se **adicionan** las fracciones XLIV, XLV, XLVI y XLVII al artículo 86 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

El Poder Judicial de la Federación, contará con un plazo máximo de 180 días naturales, para la expedición de las disposiciones aplicables para el cumplimiento del presente Decreto.

El Consejo de la Judicatura Federal, contará con un plazo máximo de 180 días naturales, para la creación de la Plataforma Nacional de Personas Facilitadoras y del Sistema Nacional de Información de Convenios.

Secretaría de Gobernación. Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 5.

Decreto por el que se **adiciona** un segundo párrafo y se recorren los subsecuentes para quedar como párrafos tercero y cuarto al artículo 3 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.



El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

El Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, contará con un plazo máximo de 180 días naturales para la expedición de las adecuaciones normativas correspondientes al cumplimiento del presente Decreto.

El Tribunal Federal de Justicia Administrativa, contará con un plazo máximo de 180 días naturales, para la expedición de las disposiciones aplicables para el cumplimiento del presente Decreto.

Suprema Corte de Justicia de la Nación. Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 68/2023, así como el Voto Concurrente de la señora Ministra Ana Margarita Ríos Farjat.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 290.

Es **procedente** y **parcialmente fundada** la presente **Acción de Inconstitucionalidad 68/2023**.

Se reconoce la **validez** del artículo 101 de la Ley de Ingresos del Municipio de El Arenal, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del Año 2023, expedida mediante el DECRETO NÚMERO 29133/LXIII/23, publicado en el periódico oficial de dicha entidad federativa el veintiuno de enero de dos mil veintitrés, en atención al apartado VI de esta ejecutoria.

Se declara la invalidez del artículo 98, fracción V, inciso c), de la Ley de Ingresos del Municipio de El Arenal, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del Año 2023, expedida mediante el DECRETO NÚMERO 29133/LXIII/23, publicado en el periódico oficial de dicha entidad federativa el veintiuno de enero de dos mil veintitrés, de conformidad con el apartado VI de esta decisión.

La Sentencia emitida en la Acción de Inconstitucionalidad 68/2023, promovida por el Poder Ejecutivo Federal, fue dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión del veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés.

Voto Concurrente que formula la ministra Ana Margarita Ríos Farjat en la Acción de Inconstitucionalidad 68/2023.

Consejo de la Judicatura Federal. Aviso de inicio del procedimiento de ratificación en el cargo de cuatro jueces de Distrito y un Magistrado de Circuito.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 313.



Aviso de procedimientos de ratificación con fundamento en el artículo 131, fracción II, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que reglamenta la Carrera Judicial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de noviembre de 2021, se informa al público en general.

Por acuerdos del veintinueve de noviembre de dos mil veintitrés, dieron inicio los procedimientos de ratificación en el cargo, de los jueces de Distrito siguientes:

1. Mario Rodolfo Contreras Villanueva.
2. Marco Alberto Vera Aguilar.
3. Fernando Payá Ayala.
4. Héctor Manuel Cervantes Martínez.

Asimismo, por diverso acuerdo de cuatro de enero de dos mil veinticuatro, dio inicio el procedimiento de ratificación en el cargo de magistrado de Circuito del juzgador federal:

1. José David González Molina.

Lo anterior, para que dentro del improrrogable plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al día en que se hubiera publicado en el Diario Oficial de la Federación los referidos inicios de procedimiento, cualquier persona pueda formular por escrito firmado, de manera respetuosa, las OBSERVACIONES U OBJECIONES que estime pertinentes en relación con dichos procedimientos; escrito que se deberá dirigir a la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial, con domicilio en Insurgentes Sur número 2417, Colonia San Ángel, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, Código Postal 01000, o bien, al correo electrónico de la citada Secretaría Ejecutiva secarrerajudicial@correo.cjf.gob.mx.

Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Manual de Procedimientos de la Dirección General de Investigación de Responsabilidades Administrativas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 313.

El presente instrumento tiene como **objetivo** principal, presentar las acciones administrativas a seguir, para atender oportunamente el procedimiento de investigación que inicie por quejas o denuncias o en forma oficiosa, delimitando funciones y determinando las responsabilidades que conforme a derecho correspondan.

El Manual entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



Banco de México. Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 323.

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de **\$17.2375 M.N.** (diecisiete pesos con dos mil trescientos setenta y cinco diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.